

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la parte demandante presenta notificación realizada a la parte demandante de forma física.  
Cerrito trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022)  
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO (S)

Cerrito, Trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de notificación presentada por la apoderada de la parte demandante este despacho considera que no es posible continuar con la ejecución dentro del presente proceso en vista de que la notificación realizada por la apoderada de la parte demandante, no puede ser tenida como válida ya que su forma no corresponde a ninguna de aquellas consagradas en el código general del proceso<sup>1</sup> Y/o en el decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022<sup>2</sup>.

En consecuencia ha de realizarse la notificación, bien sea en la forma prevista en el artículo 291 y siguientes del C.G.P. esto es el envío de citatorio para notificación personal y la presentación de este al juzgado junto con su correspondiente cotejo de entrega para posterior a ello si es del caso, proceda a la práctica de notificación mediante aviso enviado a la misma dirección. Y una vez realizada la entrega se allegue a este despacho prueba del envío con el cotejo correspondiente. O, en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022 esto es, utilizando medios electrónicos con prueba de entrega y la manifestación bajo gravedad de juramento sobre la forma de obtención del correo electrónico al cual se remitió.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado promiscuo municipal de Cerrito Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Requierase a la apoderada de la parte demandante para que realice la notificación en debida forma haciendo uso de las formas que la ley ha previsto para ello.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –  
SANTANDER  
El anterior auto se notificó mediante anotación  
en el cuadro de estados N° 077, se publica en  
página web de la rama judicial  
En la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2022  
DILSON DAVID GONZÁLEZ ANTOLINEZ  
Secretario

<sup>1</sup> Artículo 291 y siguientes (citatorio para notificación personal y posteriormente el aviso)

<sup>2</sup> Artículo 8 (Única y exclusivamente medios electrónicos)